

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
SECCIÓN DE CÁRCELES, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

10 DE MAYO DE 2023

1

Los suscritos, Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarias y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 10 de mayo de 2023, para realizar una visita de inspección de monitoreo preventivo en la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José.

La inspección inició a las 09:50 horas y finalizó a las 13:30 horas.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuellos, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología.

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT se entrevistó con el personal del Organismo de Investigación Judicial y con las personas detenidas, revisó los registros documentales, y realizó observación general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Aspectos generales

La Sección de Cárceles del Primer Circuito Judicial de San José, está directamente relacionada con la sede del Tercer Circuito Judicial de San José, ubicada en Desamparados, y con las sedes judiciales de Hatillo y Pavas. Cada una de estas sedes tiene dos celdas para personas detenidas, las cuales funcionan en un horario de las 7:00 a las 16:30 horas. En caso que posterior a la hora de cierre, permanezcan personas en práctica judicial o a la espera de medidas por parte de los Juzgados, las mismas son trasladadas a las celdas del Primer Circuito Judicial de San José.

2

Personal y capacidad operativa

De conformidad con la información recibida durante la inspección, el I Circuito Judicial de San José tiene asignados 100 custodios distribuidos en 5 grupos de trabajo, quienes laboran de lunes a viernes. Los roles son rotativos en dos días de jornada diurna de las 06:00 a las 18:00 horas, dos días libres, y dos días en horario nocturno de las 18:00 a las 6:00 horas. Cada grupo de trabajo tiene un aproximado de entre 15 y 20 oficiales, de los cuales al menos 2 son mujeres.

Adicionalmente, hay 4 grupos de personal administrativo, quienes labora en un rol rotativo, de seis por dos, es decir, dos días en la mañana, dos días en la tarde, dos días en la noche y dos días libres.

Desde el personal de la Sección de Cárceles se destacó el alto volumen de solicitudes que reciben diariamente para el traslado de personas detenidas hacia los tribunales de justicia, así como prácticas de judiciales desde los Centros Penitenciarios. A modo de ejemplo, se explicó la situación en una sola diligencia que implicaba el traslado de 21 personas detenidas a una sola práctica judicial desde diversos Centros Penitenciarios, lo cual requería la labor de aproximadamente 40 custodios, lo cual implicó que no pudiesen atenderse otras solicitudes durante el tiempo que duró la audiencia.

Según estima la Jefatura de Cárceles, la capacidad operativa diaria es suficiente para atender entre 25 y 30 solicitudes de práctica judicial de Centros Penitenciarios, y entre 15 y 20 solicitudes de personas detenidas que deben ser presentadas ante los tribunales respectivos. A ello deben sumarse las giras de trabajo y la atención de ingreso de personas a Centros Penitenciarios.

Vehículos

Se le informó al MNPT que hay entre 18 y 20 vehículos para el traslado de personas detenidas, los cuales se distribuyen entre las secciones de cárceles de las sedes judiciales de San José, Desamparados, Hatillo y Pavas.

Infraestructura

El OIJ ha realizado un esfuerzo significativo por mejorar la infraestructura de la Sección de Cárceles del Primer Circuito Judicial de San José. Como parte de las acciones se observó la

eliminación de paredes o barrotes que servían de obstáculo en los pasillos, permitiendo en algunas partes ampliar al flujo que incluso permite el paso de una silla de ruedas. Se acondicionó un espacio para la ubicación de un profesional en medicina, y se han realizado mejoras al interior de las celdas como la construcción de espacios para descanso (camones), cambios en el color de pintura, mejoras en la iluminación, entre otras.

La Sección de Cárceles se ubica en uno de los sótanos del Edificio de Tribunales de Justicia del I Circuito Judicial de SJO, y está conformada por: 14 celdas para la ubicación de personas detenidas o en prácticas judicial; un área de oficinas donde se ubica funcionarios(as) con tareas administrativas, una armería, y dos áreas de comedor, una para personal femenino y otro para personal masculino. Hay una bodega de insumos los cuales se observaron, artículos de limpieza, algunos artículos de higiene personal, cobijas, colchonetas, entre otros.

Todas estas áreas se encuentran monitoreadas por aproximadamente 42 cámaras de video, las cuales se verificó que son observadas en tiempo real por el personal en el área de oficinas, desde un monitor que permite 25 recuadros al mismo tiempo.

Espacios de Aprehensión

Al momento de la inspección encontraban quince personas detenidas.

La Delegación cuenta con 14 celdas distribuidas entre cuatro sectores; cinco celdas en el sector norte, cinco celdas en el sur, dos celdas el este y dos en el oeste. En cada sector se observó un puesto donde se ubica un oficial de custodia que lleva un registro de las personas que se encuentran ubicadas en las celdas. Una de las celdas es exclusiva para mujeres, ahí se observó a una mujer detenida quien se mantiene bajo la vigilancia de una oficial femenina.

Los espacios de aprehensión cuentan con iluminación artificial ya que no posee ventanas por encontrarse en un sótano. La ventilación es artificial y natural, durante la visita se percibió una temperatura fresca y corrientes de aire que provenían de una ventana que da a unas escaleras del edificio.

Las celdas en su interior se observaron en buen estado de higiene. una de las celdas se encuentra fuera de uso debido a un daño en el servicio sanitario que se tiene previsto reparar en los próximos días.

Diez celdas poseen un servicio sanitario y ducha en su interior, cuatro celdas solo cuentan con servicio sanitario, por lo que las personas son egresadas para usar una ducha ubicada dentro del área de espacios de aprehensión.

Las pertenencias de las personas aprehendidas son colocadas en unas bolsas negras numeradas. Dichas bolsas se ubican en casilleros que permanecen con llave, bajo custodia de un oficial y monitoreado por cámaras.

Al exterior de las celdas se ubican áreas exclusivas para el uso del teléfono. También se cuenta con dos cubículos (locutorios) para la atención de los defensores públicos y privados.

Los espacios de aprehensión se encuentran monitoreados por cámaras de video que enfocan su interior, así como, los pasillos, y las áreas de ingreso y egreso.



Fotos: izquierda y centro, vista interior de celdas del I Circuito Judicial de San José; derecha, abanico inyector de aire hacia el área de celdas.

Alimentación

La alimentación es brindada por un proveedor el cual tiene un contrato con el OIJ, lo cual permite garantizar los tres tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena. Según indicó el personal, el menú se realizó con la supervisión de la escuela de nutrición de la Universidad de Costa Rica, procurando así en una alimentación balanceada y nutritiva.

Se tienen establecidos previamente los horarios para realizar una primera llamada para solicitar los platos, una hora final para aumentar o disminuir cantidades y un horario para recibir los alimentos. Indican que hasta el momento la alimentación se ajusta adecuadamente a lo dispuesto en el contrato.

Al momento de la inspección, la empresa ingresó con los almuerzos. Se observó que el tiempo de alimentación se compone de un plato fuerte, fruta (sandía) y agua, los cuales son revisados por el personal de la Sección Cárces, quien verifica la cantidad, la presentación y el olor, además se asegura que cubra a la totalidad de las personas detenidas en ese momento.

Se constató que la alimentación es repartida en contenedores biodegradables con su respectiva tapa y con una presentación higiénica. Se contaron 15 platos, los cuales coinciden con el número de personas detenidas al momento de la inspección.

De acuerdo a los registros el desayuno fue repartido a 16 personas a las 07:00 am y el almuerzo a 15 personas a las 12:00, coincidiendo este último con lo observado por el MNPT.



Fotos: izquierda, carrito para repartir alimentos; centro, agua y sandía en cuadritos; derecha, almuerzo para las personas detenidas en la sección de cárceles del I Circuito Judicial de San José.

5

Manifestaciones de las personas detenidas

El MNPT entrevistó a nueve de las personas detenidas, cinco de ellas estaban en proceso de ser presentados ante los tribunales de justicia respectivos, y cuatro de ellas provenían de centros penitenciarios para realizar prácticas judiciales.

Todas manifestaron haber recibido un excelente trato, respetuoso y humano, por parte del personal de la Sección de Cárceles del Primer Circuito Judicial. No se identificaron elementos que pudiesen suponer que las personas ubicadas en ese momento hubiesen sufrido malos tratos durante su proceso de custodia dentro del OIJ.

Las personas entrevistadas señalaron que recibieron su alimentación la cual consideran encontraba en buenas condiciones. Una de las personas ubicadas en una celda que no cuenta con ducha, señaló que se le egresó de la celda para bañarse proporcionándosele los artículos de higiene.

Las personas indicaron que tanto en el momento de su ingreso como durante su estancia han recibido el acceso a la llamada telefónica para comunicarse con la persona de su elección. Una de las personas mencionó que ingresó el día de ayer ofreciéndosele inmediatamente el uso del teléfono, el cual decidió no utilizar, debido a que no tenía a quien llamar.

Las personas que pernoctaron en celdas indicaron que se le provee en las noches de colchonetas y sábanas las cuales son retiradas en la mañana. Se observó que solo una persona contaba con colchoneta en horas del día, indicando que fue una indicación médica por padecer de epilepsia.

Libros de registro

El personal del OIJ registra el ingreso de las personas detenidas de manera digital en el Expediente Criminal Único (ECU), adicionalmente cuentan con los siguientes registros:

- *Hoja de ingreso* tanto para personas mayores de edad, como para personas menores de edad, indicándose el nombre, calidades, delito, fecha, hora y lugar de detención, número

de expediente, firma y nombre de quien entrega a la persona detenida, tipo de policía o sección del OIJ, el nombre de quien lo recibe la hora y la fecha, si se le realizó revisión corporal, si tiene brazalete, si presenta actitud hostil y agresiva si cuenta con alertas o atentados de fugas, si pertenece al crimen organizado y cuál es su posición dentro de la organización.

- *Formulario clasificatorio de salud de personas detenidas*, el cual se ubica en la parte posterior de la hoja de ingreso y que registra datos minuciosos sobre sintomatología relacionada al COVID-19, si la persona refiere se siente, bien, si ameritó algún tipo de atención medica antes del ingreso a celdas judiciales, si la persona tiene lesiones visibles u otro tipo de dolores o molestias, si padece de una enfermedad, los medicamentos que porta, si necesita dieta, si posee adicciones, si posee pensamientos suicidas y si tiene antecedentes de intento de suicidio, un contacto de emergencia y la firma de la persona detenida.
- *Registro de llamadas*, en un libro de actas que se compone de 294 folios de los cuales se han utilizado 293, reúne registros desde el 04 de julio de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023, registrándose la fecha, del nombre de la persona detenida, el teléfono, procedencia, hora, número de celda y si logró efectuarla. En caso de que la persona no desee hacer uso del teléfono igualmente se anota toda la información en este registro y se indica que no quiso.
- *Recibo y entrega de pertenencias*, donde se indica el número de bolsa, el nombre dela persona detenida, la fecha, las características de los objetos de valor, las monedas nacionales, las monedas extranjeras, así como la fecha, hora y firma de la persona detenida a la entrada anotándose los mismos datos en el momento de la salida.
- *Control de detenidos en áreas de celdas*, registro que se ubica en los puestos de los oficiales en cada sector, en el cual se señala el nombre de la persona el número de celda donde se encuentra, observaciones
- *Control de limpieza cárceles*, donde se cuenta con un rol que cubre las 24 horas, registrándose las áreas de limpieza, la hora y el encargado. Se constató que incluyen los baños, celdas, basureros, colchonetas, entre otros.
- *Boleta de control de servicios de alimentación para los privados de libertad*, donde se indican los tiempos de alimentación, la cantidad repartida (señalándose si las personas tienen algún padecimiento que debe ser tomado en cuenta en la dieta), la hora en que se solicitó la alimentación, el nombre de la persona que entrega, hora en que se entregó y observaciones. Esta boleta es firmada por el coordinador de grupo, el jefe de la unidad, por la unidad contable y por el jefe de la sección de cárceles. Adicionalmente se cuenta con un control de recibo de alimentación donde se registra el número de personas por celda a la que se les entregó.

La sección de cárceles no cuenta con un libro físico para el registro de personas detenidas, en su lugar utilizan un “Legajo” el cual agrupa la hoja de ingreso con su respectivo formulario clasificatorio del estado de salud al dorso, el recibo y entrega de pertenencias, el registro de detención (cuando presentan ordenes de captura), y la remisión de detenidos. Un funcionario

mantiene estos legajos clasificados en diferentes compartimentos de acuerdo a su procedencia (centro penitenciario u otros) con el fin de mantenerlos en orden.

Tiempos de permanencia.

Al momento de la inspección se indicó que se encontraba una persona detenida en lista de espera, señalándose que actualmente la Coordinación del Nivel Institucional del Ministerio de Justicia y Paz ha sido ágil en el ingreso de personas detenidas a centros penitenciarios, por lo que los tiempos de permanencia se extienden levemente solo en los casos que fueron detenidos fin de semana, solucionándose su ubicación rápidamente una vez que inicia la semana.

7

Atención médica

La Sección de Cárceles del I Circuito Judicial de San José cuenta con la atención médica diaria durante todas las mañanas de lunes a viernes, siendo que el médico realiza un recorrido por las celdas a primeras horas de la mañana, para levantar una lista de las personas que requieren atención, atendiendo un aproximado de 5 a 10 personas diarias.

El médico lleva un control riguroso de aquellas personas que cuentan con tratamiento crónico, pues llena un formulario por cada persona, donde se indican las particularidades de cada paciente. Él realiza la valoración médica y la envía a secretaria de Medicatura Forense, quien ingresa los datos a un sistema de control llamado Epival – se está trabajando para tener acceso a EDUS, lo que sucederá pronto, según indicó el médico-.

En caso de que el paciente sea una persona Trans con tratamiento hormonal, la persona es trasladada todos los días a la Clínica Moreno Cañas para lo que corresponda. Si la persona requiere tratamiento antirretroviral, se traslada a la especialidad de Infectología del Hospital Calderón Guardia para que reciba su tratamiento.

En caso de que el médico detecte que la persona detenida requiere de atención psicológica, coordina con la psicóloga de la sección de cárceles que si bien, no tiene esta función de atención, ella colabora y atiende a la persona.

El MNPT verificó que el consultorio médico cuenta con toallas sanitarias, rasuradoras, e incluso, sacaleches para las mujeres detenidas que estén en periodo de lactancia. En este caso, se le provee de bolsitas para el almacenamiento de la leche o pueden traer al niño o niña y se traslada junto con la madre a algún espacio de los tribunales de justicia para que proceda a amamantar al bebé.

En este momento, se está trabajando en conjunto con el IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia), en un protocolo de actuación para personas que ingresan con problemas de alcoholismo, para poder darle atención e incluso, citas de seguimiento aun cuando la persona ya no se encuentre en situación de detención.

El médico señala tener una buena comunicación con la Dirección de servicios médicos de la Dirección General de Adaptación Social, con quien procura coordinar los casos de las personas detenidas que ingresan al sistema penitenciario, con la finalidad de que ya se tenga información

sobre la condición médica del paciente y se pueda ir gestionando, en la medida de lo posible, temas como su tratamiento crónico, entre otros.

En caso de que el médico detecte algún indicio de abuso por parte del personal del OIJ, activa el sistema, que implica informar a la persona coordinadora que se requiere de la interposición de una denuncia. En caso de que la persona detenida no quiere poner la denuncia, el médico hace la novedad y coordina con la Defensa Pública para lo que corresponda. Señala tener buena comunicación con esta dependencia del Poder Judicial.

8

Capacitación del personal de custodia.

Uno de los elementos más le fue manifestado al MNPT durante la inspección, es la necesidad de fortalecer la capacitación al personal de la Sección de Cárcels, en temáticas relacionadas a la acción de custodia y manejo de personas detenidas. Esta información fue referida por personal de custodia y afirmado también por las jefaturas.

Algunos de los ejes mencionados en los cuales se requiere mayor énfasis se encuentran derechos humanos, atención y trato hacia personas en condición de vulnerabilidad como menores infractores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad.

En este sentido, también se reconocieron los esfuerzos realizados por la Secretaría General del OIJ, a miras de fortalecer las capacidades del personal de custodia de la Sección del Cárcels del en temas como manejo de estrés, finanzas, apoyo psicológico, y otros relacionados al trabajo diario.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre los libros de registro

Un registro adecuado protege la dignidad de las personas en calidad de detenidas al contemplarse todas las salvaguardias y garantías posibles como lo son: la lectura y conocimiento de todos sus derechos, su estado de salud y su atención, el derecho a una llamada telefónica para comunicarle a terceros sobre su detención, acceso un abogado que garantice su presentación ante un juez de la manera más rápida posible, resguardo de pertenencias, alimentación, acceso a higiene, entre otras.

La sección de cárceles del I Circuito Judicial cuenta con una serie de registros que permiten observar la aplicación de las garantías o salvaguardias durante el proceso de detención y custodia de personas detenidas, esto se traduce en un centro de detención ordenado y seguro lo que es indispensable en las primeras horas de detención en que una persona permanece bajo la responsabilidad de un cuerpo policial.

Entre los registros resalta el control de llamadas, el registro de ingreso donde se incluye su estado de salud, control de recibo y entrega de pertenencias, los diferentes controles de alimentación, entre otros.

Por lo anterior, el MNPT reconoce como una buena práctica este tipo de controles minuciosos y detallados los cuales incluyen en forma exclusiva la información necesaria acerca de las personas detenidas, el trato brindando y el acceso a derechos que por su condición de privación de libertad no deben ser limitados.

9

Sobre los tiempos de permanencia

Encontrarse con tiempos de permanencia de más de 72 en delegaciones de la policía judicial ha sido una situación preocupante para el MNPT. En el informe MNPT-INF-147-2021 realizado en agosto de 2021 al Centro de Atención Institucional de San José, en seguimiento a las medidas correctivas establecidas por el Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, el MNPT se refirió a la situación de las celdas judiciales y al porcentaje de ocupación a nivel nacional.

En ese entonces, de acuerdo a los datos aportados por el Secretario General del Organismo de investigación Judicial, para el día 13 de julio de 2021, de las 32 secciones de cárceles 5 estaban al máximo o superaban su capacidad alcanzando hasta el 300%. Para esa fecha, 212 personas a nivel nacional estaban a la espera de ubicación en centros penitenciario.

A pesar de que, en el Primer Circuito Judicial de San José, para ese entonces no se superaba la capacidad máxima, el personal de la sección de cárceles quienes, ante la poca agilidad en el proceso de ubicación de personas detenidas en Centros Penitenciario, señalaron una serie de problemáticas entre las que resaltaban los tiempos prolongados de permanencia de las personas en espera de ser recibidas en un Centro Penal donde se llegaron al alcanzar hasta 21 días de estadía.

Actualmente, es de agrado para el MNPT conocer que la coordinación entre el OIJ y la Dirección del Nivel Institucional del Ministerio de Justicia y Paz está siendo ágil en la ubicación de personas detenidas en Centros de Atención Institucional, lo que permite respetar en la mayoría de los casos (al menos en esta Sección de Cárceles), el periodo de 72 horas de permanencia establecido por la Sala Constitucional de la Corte suprema de Justicia.

Sobre la atención médica.

En relación con la atención médica brindada en la Sección de Cárceles del I Circuito Judicial de San José solamente cabe mencionar que el médico es una persona comprometida con la población, quien se preocupa por brindar una atención digna y respetuosa a sus pacientes.

Es un trabajo ejemplar el que se realiza en esta unidad del Organismo de Investigación Judicial, siendo que no todas cuentan con este recurso tan valioso como lo es un médico que brinde atención diaria y que, además, lo haga con la vocación y la mística con que lo hace el Dr. Arauz, por lo que el MNPT celebra y reconoce esta buena práctica, incentivando la continuidad del servicio de calidad que se brinda.

Sobre la capacitación en derechos humanos para el personal de cárceles como una herramienta para una detención con dignidad.

La labor de personal policial no se limita a detener y custodiar personas, ni muchos menos se basa en dar más castigo del que ya ha sido impuesto al ejecutarse la privación de libertad, la aprehensión o la detención. Al contrario, se debe percibir su papel con un carácter integral que implica talento personal y aptitudes profesionales para trabajar con personas detenidas o aprehendidas.

10

Debe infundirse en el personal policial la idea de que el trabajo que efectúa es valioso para mantener el orden social, pero que también este se puede realizar dentro de una visión de derechos humanos y del reconocimiento de la dignidad inherente, significando también el orden dentro de los lugares de detención.

Considera el MNPT que uno de los primeros requisitos a realizarse es reforzar la ética en su labor y en la administración de lugares de detención o aprehensión, exponiéndosele claramente que todas las herramientas técnicas que utilice deben estar basadas en la dignidad y humanidad.

De igual manera, estos procesos de capacitación y formación deben ser extensivos a todas las personas que laboran en estas dependencias judiciales, y que de una otra forma están en contacto directo con personas detenidas, de conformidad con sus funciones y tareas específicas, lo cual puede incluir personal administrativo, personal de limpieza, jefaturas, personal coordinador de equipos, choferes, y otros.

Algunos de los ejes temáticos en los cuales el MNPT considera que se requiere mayor énfasis se encuentran:

- Derechos Humanos,
- Atención y trato hacia personas en condición de vulnerabilidad,
- Atención hacia menores infractores,
- Abordajes con perspectiva de género,
- Atención a personas adultas mayores,
- Atención a personas con discapacidad,
- Prevención de Tortura y Malos tratos,
- Entre otros.

Las Jefaturas del OIJ, así como las coordinaciones de los equipos de trabajo, puede considerar importantes que se sumen otras temáticas adicionales ligadas a los Derechos Humanos, de acuerdo con las necesidades que hayan visibilizado para el personal de custodio.

La capacitación debe darse de manera constante y no solamente como requisito inicial, sino que se requiere de una actualización periódica, mediante la que se desarrollen temas de derechos humanos; derechos, deberes y prohibiciones de las y los funcionarios; normas, reglas y principios nacionales e internacionales que regulan la materia; uso de la fuerza, entre otros, que permitan una adecuada gestión por parte de todas y todos sus colaboradores.

Por lo anterior, se estima necesario fortalecer la malla curricular del personal de la sección de cárceles del Organismo de Investigación Judicial. Si bien este tema ha surgido como una necesidad del personal del Primer Circuito Judicial de San José, a partir de las inspecciones realizadas por el MNPT en Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ distribuidas en todo el país, se considera que este esfuerzo sea paulatinamente replicado a nivel nacional. Lo anterior con la finalidad de multiplicar el proceso de especialización y capacitación del personal de cárceles.

11

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ÚNICA. – Gestionar las acciones necesarias para fortalecer la malla curricular del personal de las Secciones de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, con la finalidad de mejorar las capacidades en materia de derechos humanos, atención a personas en condición de vulnerabilidad, prevención de malos tratos y torturas, y otras temáticas relacionadas.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Esteban Vargas Ramirez
Director Ejecutivo a.i.

Lorna Elizondo Cubero
Profesional MNPT

Andrea Mora Oreamuno
Profesional MNPT